



JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

ACTA Nº4 CANDIDATOS PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL

En Valencia, siendo las 9 horas del día 3 de septiembre de 2.018, reunidos Da. Yolanda Asensio Martinez en calidad de Presidenta, D. Miguel López Miralles en calidad de Secretario y D. Alberto Fourrat Calatayud en calidad de Vocal, como miembros de la Junta Electoral Federativa, y en uso de las atribuciones conferidas por la Base 10 del Reglamento Electoral, según la Orden 20/2018 de 16 de mayo de 2.018, DOCV nº 8.298 de 18/05/18, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Efectuar comprobaciones y publicación de las candidaturas presentadas a la Asamblea General.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el calendario electoral para la presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General, y realizadas las comprobaciones pertinentes, procede proclamar de forma provisional, candidatos a miembros de la Asamblea General por los Estamentos de Entidades Deportivas y Deportistas, por las circunscripciones de Alicante, Castellón y Valencia a los que en relación adjunta se indican ordenando su publicación en los lugares previstos en el Anexo V del Reglamento Electoral, todo ello de conformidad a lo establecido en la Base 9.15. b) del Reglamento Electoral.



CIRCUNSCRIPCIÓN DE CASTELLÓN

ESTAMENTO: DEPORTISTAS

1. ANTONIO	MUSEROS VINUESA
2. ROCIO	PRUÑONOSA MIRANDA
3. ALBERTO	MATEU RIBES
4. JUDITH	FABREGAT RAMÓN
5. RUBEN	MIGUEL MIRALLES

ESTAMENTO: ENTIDADES DEPORTIVAS

1. Club de Cazadores La Perdiz de les Useres	Leonardo Gil Bellés
2. Sociedad de Cazadores "La Perdiz" de la Vall D'Uixó	Jesús Martínez Martínez
3. Club de Cazadores "El Zorro" de Castellnovo	Alberto Catalá Pedrosa
4. Club de Caza Almazora	Jesus Isach Callergues
5. Club de San Huberto de Vilafamés	Máximo Belenguer Seguer
6. Club de Cazadores Martinet de Xodos	Fernando Gonell Benages
7. Club de Cazadores San Pedro Martir	Juan Jose García Pallares
8. Club Cazadores Espadan de Azuébar	Pablo Molina Camaño
9. Club Deportivo de Caza la Diana Segorbina	Juan Jose Ferrer Alba
10. Club de Cazadores de San Marcos de Rossel	José Manuel Albert Cid
11. Club Deportivo de Cazadores San Marcos de Olocau del Rey	Ángel Francisco Giner Miralles



CIRCUNSCRIPCIÓN DE VALENCIA

ESTAMENTO: DEPORTISTAS

1. LUIS MANUEL	OLMOS ALIAGA
2. ENRIQUE	MATEU BUENDIA
3. CRISTINA	ALBIACH GENOVÉS
4. LORENA	MARTÍNEZ FRÍGOLS
5. JOSÉ	MORENO GÁLVEZ
6. MANUEL F.	SOLER MARCH

ESTAMENTO: ENTIDADES DEPORTIVAS

1. Club de Cazadores la Concordia de Lliria	Francisco Gil Navarro
2. Club Deportivo de Caza y tiro de Utiel	Francisco Garijo Ponce
3. Club de Cazadores de Sueca	José Francisco Badia Nacher
4. Club de Cazadores El Gavilán de Náquera	Vicente Arnal Navarro
5. Club Pajaros de Canto El Refilet de Rafelbuñol	Vicent Pedro Martí
6. Club Cazadores de Mislata	José Francisco Rodilla Balbastre
7. Club Deportivo de Caza de Sagunto	Jose Manuel Tomás Buleo
8. Club de Caza y Tiro Quart de Poblet	Raúl Esteban Cano
9. Club Deportivo de Caza la Fontana de Onteniente	Javier Perez Gandia
10. Club Deportivo de Caza "La Cinegética" de Navarres	Vicente Martinez Cabanes
11. Club Cazadores "Los Pedrones"	Jesús A. Pedrón Pardo
12. Club Cazadores la Unión de Beniganim	Miguel Sanabre Benavent
13. Club de Caza y tiro de Cortes de Pallas	Miguel Muñoz Martinez
14. Club Cazadores "El Flamenc" Massamagrell	Francisco Mateos Martí
15. Club Deportivo San Humberto de Simat de Valldigna	Josep Ramón Mansanet Bononad



CIRCUNSCRIPCIÓN DE ALICANTE

ESTAMENTO: DEPORTISTAS

1. JOSÉ CARLOS	ABELLAN SALAS
2. JOSE FRANCISCO	RODRÍGUEZ PORCEL
3. JOSÉ JOAQUÍN	NORTÉS HERNÁNDEZ
4. BEGOÑA	LÓPEZ PELLÍN
5. CARLA	REIG GINER
6. ADORACIÓN	GUILLEM PASTOR
7. EMMA	MARÍN CANTÓ
8. PEDRO	BARCELO CLEMENT
9. ANTONIO	RODES MARTÍNEZ
10. SALVADOR	BERENGUER MOLINES

ESTAMENTO: ENTIDADES DEPORTIVAS

1. Club de Caza de Aliago	Emma Marín Cantó
2. Club de Caza "La Perdiz" Benitachell	José Aranda Llobell
3. Club "La Golondrina" de Gorga- Millena	Simón Soriano Berenguer
4. Club de Cazadores Monteros Levante	Pedro Cañabate García de
5. Club de Caza Banyeres de Mariola	Miguel Albero Tortosa
6. Club de Cazadores de Orihuela	Jose Antonio García Esteve
7. Club de Caza y Tiro la Moderna Cocentaina	Juan Miguel Gomez Botella
8. Club de Caza la Codorniz	Fernando Martinez Martinez
9. Club de Caza "El Farol" Facheca	Jesús Mullor Massanet
10. Club Caza y Tiro de Villajoyosa	Juan Alberto Garcia Solbes
11. Club Cazadores Monforte	Oscar Corbi Gimeno
12. Club la Cinegética Noveldense	Miguel A. Romero Escolano
13. Club Caza la Cultural Planes	Rafael Catalá Cervelló



SEGUNDO.- Conceder plazo de subsanación a las candidaturas que tiene defectos subsanables.

Considerando que la Disposición Final Segunda de la Orden 20/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana al referirse al Derecho supletorio de aplicación al proceso establece que «Con carácter supletorio a lo establecido en esta orden y en los reglamentos electorales, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la legislación electoral general».

Entendiendo por tal «legislación electoral general» la actual Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que, por tanto, rige de forma supletoria en los procesos electorales de las Federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana.

Considerando que, habiendo apreciado defectos subsanables en las candidaturas presentadas a la Asamblea General, en virtud del art. 47. 2 LOREG: “Dos días después, las Juntas Electorales competentes comunican a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas.”

Procede a requerir para que en el plazo que precluirá a las 12h del día 5 de septiembre de 2018, para que presenten ante esta Junta la información y documentación siguiente:

CASTELLÓN - ESTAMENTO ENTIDADES DEPORTIVAS

- La candidatura presentada por el Club de Cazadores Sant Marc Rosell no consta la fecha de celebración de junta directiva por la que se designa al representante de la entidad como candidato a la Asamblea, deberá aportar certificación del acta en la que designó a D. José Manuel Albert Cid como candidato representante del Club en asamblea.



- La candidatura presentada por el Club Deportivo de Cazadores San Marcos de Olocau del Rey no consta la fecha de celebración de junta directiva por la que se designa al representante de la entidad como candidato a la Asamblea, deberá aportar certificación del acta en la que designó a D. Ángel Francisco Giner Miralles como candidato representante del Club en asamblea.

ALICANTE - ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

- La Candidatura de D. Antonio Rodas Martinez falta aportar fotocopia del D.N.I.
- La Candidatura de D. Salvador Berenguer Molines falta que indique correo electrónico y teléfono.

ALICANTE- ESTAMENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS

- La candidatura presentada por el Club de Cazadores de Aliago no consta la fecha de celebración de junta directiva por la que se designa al representante de la entidad como candidato a la Asamblea, deberá aportar certificación del acta en la que designó a D. Emma Marín Cantó como candidato representante del Club en asamblea.

TERCERO.- Elección del estamento por el que se presenta la candidatura.

Apreciado por esta Junta que la candidata D. Emma Marín Cantó ha presentado candidatura por dos estamentos y haciendo mención a lo indicado por la orden 20/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de la Comunidad Valenciana.

En el art.15 - Electores y elegibles señala: "4. En caso de que algún candidato o candidata reuniera los requisitos para presentarse por diferentes estamentos, solo podrá presentar su candidatura por uno de ellos."

Sobre este tipo de cuestiones la Junta Electoral Central se ha pronunciado con el siguiente tenor, esta vez a raíz de una consulta sobre proclamación de candidatura en el caso de que un candidato se presente en dos listas electorales, en el mismo



municipio o en municipios diferentes (Sesión JEC: 09/04/1999- **Núm. Acuerdo: 81/1999**)

<< Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.6 de la LOREG, ningún candidato puede presentarse en más de una circunscripción ni formar parte de más de una candidatura, en la misma elección; en caso de producirse tal irregularidad, cabría, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LOREG la sustitución, en una de las candidaturas, del candidato afectado, en el plazo de subsanación establecido en el artículo 47.2 del citado texto legal>>.

Por lo tanto, la junta electoral establece un plazo de subsanación de cuarenta y ocho horas. Con el fin de que elija el estamento por el que quiere presentar la candidatura.

CUARTO.- Rechazar las candidaturas propuestas correspondientes a las siguientes circunscripciones:

ALICANTE - ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

La candidatura de D. Begoña López Pellín, por no constar en el censo electoral.

ALICANTE- AVAL EN GRUPO

El formulario presentado de aval en grupo para presidente de la Federación de Alicante de D. Emma Marín Cantó, no es válido puesto que la candidatura según establece en la Orden 20/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de la Comunidad Valenciana, es para presidente Autonómico.

Además, los avales no pueden presentarse hasta que no se haga una proclamación definitiva de la Asamblea y se lleven a cabo las elecciones a Presidente. En base al art. 29. 6. De la Orden 20/2018: "Las elecciones se llevan a cabo a través del sistema de candidaturas cerradas y se considerarán candidaturas válidas aquellas que cuenten con el aval firmado por un número de personas integrantes de la asamblea general que representen, como mínimo, al 10 % del total de votos de la asamblea general, teniendo en cuenta que toda persona asambleísta puede dar su apoyo, mediante un aval, a una o más candidaturas. En caso de que el 10 % resulte una cifra con decimales, el número de firmas necesario se redondeará al alza."



En definitiva, en este instante no puede admitirse formulario presentado de aval en grupo para presidente de la Federación de Alicante Caza. En primer lugar, porque este documento solo puede presentarse una vez se conozca la composición de la asamblea general de la Federación de Caza de la Comunidad Valenciana, ya que los clubes que avalan la candidatura solo pueden ser aquellos que hayan resultado elegidos tras las elecciones a la asamblea general. Y es evidente que, en estos momentos, cuando todavía no se han realizado dichas elecciones, estos clubes se desconocen por completo. La solicitud presentada se trata por tanto de un escrito prematuro que no puede admitirse en estos momentos tal y como viene conformado y que tendrá su momento procedimental, sentido y plazo de presentación una vez se proclamen los miembros de la asamblea general, tal y como establece el citado art. 29. 6 de la Orden 20/2018.

En segundo lugar, para cuando acontezca el momento procedimental procedente según acabamos de fundamentar, la candidatura deberá presentarse para ser elegido presidente/a autonómico/a por la asamblea general de la Federación, pero no para presidente/a de la Federación de Alicante, ya que se trata de una candidatura cerrada de presidente y junta directiva de carácter autonómico y no provincial.

QUINTO.- Presentación de interventores.

Los interventores designados por D. Emma Marín Cantó será válido D. Antonio Segura Gallardo, en el caso de que la candidata opte por la candidatura por el estamento de entidad deportiva. En el caso de la presentación a interventor de D. Juan Torregrosa García deberá subsanarse el censo electoral en el que se encuentra inscrito y la circunscripción.

Y en cuanto al interventor D. Antonio Rodes Martínez no es válido puesto que según prevé la Orden 20/2018, artículo 16 sobre los Interventores o interventoras: "La condición de candidato o candidata será incompatible con el cargo de interventor o interventora". Por lo tanto, dado que D. Antonio Rodes Martínez ha presentado su candidatura como candidato a la Asamblea para la circunscripción de Alicante en el estamento de Deportistas es incompatible que sea interventor.



SEXTO.- Requierase a los indicados anteriormente las subsanaciones señaladas, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la presente Acta, en la fecha arriba indicada, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Federación y en la página web de la FCCV, y que firman todos sus miembros.

Y para que sirva de publicación en los lugares mencionados, expido el presente.

Presidenta

Yolanda Asensio Martínez

Secretario

Miguel López Miralles

Vocal

Alberto J. Fourrat Calatayud

